



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00056-00. Divorcio –Adriana Jaramillo Ortiz VS Luis Hernando Salas Quiñones

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual el extremo actor no ha cumplido con lo ordenado en providencia del 24 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 1512

Radicado: 760013110010-2023-00056-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede, sería del caso continuar con el presente trámite, sino fuera porque el extremo demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído No. 406 del 22 de febrero de 2023.

En ese orden, se deberá el extremo demandante dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído No. 406 del 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo antes expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00056-00. Divorcio –Adriana Jaramillo Ortiz VS Luis Hernando Salas Quiñones

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e59ad56bfde98730e453addffd5f850402a76759f848b1f3e204effc3e6875**

Documento generado en 13/07/2023 05:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>